

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas se concederán conforme al procedimiento de concurrencia simplificado, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El criterio a efectos de priorización de las solicitudes, será el de riguroso orden de entrada, hasta agotar el límite presupuestario asignado.

La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de caldera será la siguiente:

| EQUIPO | COMBUSTIBLE | AYUDA |
|-----------------------|-----------------|-------|
| Calderas Condensación | Gas Natural/GLP | 400 € |
| Calderas Condensación | Gasoil | 400 € |

No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 30 % del coste de la sustitución de la caldera, incluyendo en el mismo tanto el precio de la caldera nueva, como el coste de la mano de obra de instalación, IVA incluido.

SUSTITUCIÓN DE
CALDERAS
INDIVIDUALES

AYUDAS 2015
AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

SUSTITUCIÓN DE
CALDERAS INDIVIDUALES

ÓRGANO CONVOCANTE
Gobierno de Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento Teléfono:
925 267 800
Avda. Río Estenilla, s/n. 45071, Toledo.
www.castillalamancha.es



CASTILLA-LA MANCHA

SUSTITUCIÓN DE
CALDERAS INDIVIDUALES

AYUDAS 2015
AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



SOLICITE LAS AYUDAS hasta el 15 de OCTUBRE de 2015*

* Salvo agotamiento previo de los fondos asignados.



AHORRA HASTA
400€
EN LA COMPRA DE TU NUEVA
CALDERA INDIVIDUAL

OBJETO

Las ayudas que se convocan tienen por objeto la sustitución de calderas individuales en el ámbito doméstico, por otras calderas individuales de mayor eficiencia energética, en viviendas que se encuentren en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que sustituyan las calderas individuales en los términos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas, a través de las empresas instaladoras que participen mediante su adhesión a la campaña de ayudas.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Las sustituciones de calderas que utilicen cualquier combustible no catalogado como energía renovable, por otras calderas de condensación que utilicen gas natural o gases licuados del petróleo (GLP).
- Las sustituciones de calderas que utilicen gasoil por calderas de condensación que funcionen con gasoil.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Las actuaciones subvencionables extenderán sus efectos desde 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015.

SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por los interesados a partir de los 15 días siguientes a la publicación de la convocatoria hasta la finalización de la misma el 15 de octubre de 2015, salvo agotamiento previo a dicha fecha del crédito consignado para las ayudas.

LUGAR PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente a través de los establecimientos adheridos quienes, una vez requerida y cumplimentada la documentación exigida, lo remitirán a la entidad o entidades colaboradoras, en el caso de existir estas, o a la Administración directamente en su defecto. Las empresas adheridas deberán remitir las solicitudes de ayudas a la entidad colaboradora en el plazo máximo de 10 días naturales desde que la misma fuera dada de alta en el aplicativo informático.

Las empresas instaladoras adheridas no podrán repercutir en el interesado, directa o indirectamente, el coste de la tramitación administrativa de las solicitudes ante la entidad colaboradora o la Administración. Los listados de empresas instaladoras adheridas estarán disponibles a través de la plataforma web.

No serán tramitadas y por tanto serán desestimadas, aquellas solicitudes de ayudas que no sean presentadas a través de las empresas instaladoras adheridas al respectivo plan de ayudas.

REQUISITOS Y CONDICIONES

- Las nuevas calderas deberán ser instalaciones individuales domésticas, con una potencia nominal comprendida entre 15 y 70 kW, con altas prestaciones energéticas.
- Las calderas a instalar deberán ser las establecidas previamente por la Consejería de Fomento, como calderas eficientes pudiendo consultarse dicha información, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.castillalamancha.es, sección Consejería de Fomento, o en su caso, a través de la plataforma web, en la dirección, <http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>
- Las calderas a instalar, objeto de ayuda, serán nuevas y han de tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La caldera deberá ser instalada en un domicilio propiedad del solicitante, debiendo presentar cuando así se solicite por la Administración, documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- En ningún caso podrán acogerse la compra sin instalación, lo que se acreditará tanto en el modelo de solicitud de ayuda, como mediante el documento de factura emitido por la empresa instaladora adherida. La instalación deberá llevarse a efecto por la misma empresa adherida que efectúe la venta de la caldera.
- Las calderas sustituidas no serán de condensación, con la excepción del caso en que las mismas utilicen gasoil como combustible y se sustituyan por calderas de gas.
- Las calderas sustituidas serán inutilizadas y retiradas por la empresa instaladora y entregadas a un gestor autorizado para la gestión de este tipo de residuos, debiendo acreditarse dicha entrega mediante certificación del gestor de residuos autorizado. Dicho certificado deberá ser obtenido por la empresa instaladora sin que pueda repercutir al interesado el coste de la obtención del mismo, siendo este responsable de verificar que el certificado de achataamiento cumple con los datos requeridos para el mismo.
- Las ayudas solo podrán aplicarse a la sustitución de calderas que se encuentren en instalaciones debidamente legalizadas o regularizadas.
- Tanto la sustitución de la caldera como la instalación de la misma deben realizarse dentro del periodo de vigencia de la presente orden hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Con carácter general, la sustitución de calderas conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía.
- Sólo será subvencionable la sustitución, por cada solicitante, de una única caldera.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(ver artículos 14 y 30 de la Orden de convocatoria)

- Copia del DNI o NIF del solicitante, así como en su caso, copia del DNI o NIF del representante y documentación por la que se confiera la representación
- Certificación expedida por la empresa instaladora, en la que se acredite la instalación de la nueva caldera, así como la retirada de la caldera sustituida; debidamente identificadas (instalada y sustituida), mediante la referencia de su marca, modelo, tipo de combustible. Además deberá indicarse la fecha y el lugar de la instalación y declaración expresa de haber verificado que la misma se ha ubicado en una instalación debidamente legalizada. La dirección de instalación del certificado debe coincidir con la dirección de facturación (anexo 2.a).
- Certificación expedida por el gestor de residuos autorizado, acreditativa de la entrega por parte de la empresa instaladora de la caldera sustituida para su gestión como residuo, en la que se identificará debidamente la caldera sustituida (al menos, marca y modelo), procedencia de la caldera que se recepciona para su gestión como residuo (dirección de ubicación de la caldera retirada, que deberá coincidir con la dirección de facturación), fecha y lugar de retirada de la caldera y entrega de la misma.
- Factura de adquisición e instalación de la caldera, firmada y sellada por la empresa instaladora adherida, en la que deberá reflejarse como mínimo:
 - Datos de la caldera nueva adquirida e instalada (tipo, marca y modelo).
 - Coste de adquisición de la caldera y coste de la instalación, I.V.A. incluido, debidamente desglosado el precio de la caldera del precio de la instalación. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.
 - Fecha de la venta de la caldera (si coincide con la instalación deberá indicarse expresamente dicha circunstancia).
 - Fecha de la instalación de la caldera (si difiere de la de venta).
 - Datos del domicilio de la empresa instaladora adherida, NIF de la empresa y DNI del gerente.
 - Datos del beneficiario (nombre, apellidos y DNI).
 - Dirección de instalación de la caldera. La dirección de facturación deberá ser necesariamente la misma dirección donde se ha instalado la nueva caldera.
 - Referencia expresa a su acogimiento al programa de renovación de calderas individuales en Castilla-La Mancha en vigor.
- Autorización a la Administración para que pueda consultar el domicilio fiscal de solicitante. En caso de no autorizar deberá aportarse certificado acreditativo del mismo, del año en curso de la convocatoria.
- Justificante de pago conforme se establece en la orden de ayudas.

